



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 06 de Mayo de 2014.

VISTO:

El expediente de Ampliación de Plazo, presentado por don Max Jiménez Valdiviezo, Gerente General de la empresa contratista AUTOESPAR S.A., en referencia a la ejecución del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 387-2014-MPJB, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2014-LOGISTICA/MPJB, para la Adquisición de Motocicleta para el proyecto: "Recuperación del Servicio de la Cobertura Vegetal del Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", Proveído del CPC. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutive correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta S/N, presentado con fecha 23 de Abril de 2014, don Max Jiménez Valdiviezo, Gerente General de la empresa contratista AUTOESPAR S.A., solicita ampliación de plazo al Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 387-2014-MPJB, debido a que la agencia de transporte AQP EXPRESO MARVISUR EIRL., encargada de llevar el bien objeto del contrato según Guía de Marvisur N° 0052-012491, sufrió desperfectos mecánicos, conforme a lo señalado en la carta que se adjunta; remitido por el Abog. Oscar Miguel Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Opinión Legal N° 164-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 29 de Abril de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que luego de efectuado la revisión y evaluación de todo lo actuado, debemos señalar que si bien es cierto existen causales para solicitar una ampliación de plazo en la ejecución contractual (*como lo prevé la normativa de la contratación pública*); sin embargo, estos deben estar **debidamente sustentados y comprobados**. En el presente caso el contratista AUTOESPAR S.A., ha presentado su solicitud acompañando una carta simple de la agencia de transporte AQP EXPRESO MARVISUR EIRL., del cual no se sabe quién lo suscribe, no cuenta con un sello de recepción más aún si se trata de un documento privado, así mismo se tiene copia de la guía de remisión N° 052-12491 el cual no es legible en cuanto a su contenido; por consiguiente dichos documentos adjuntos a la carta del contratista no le atribuye como sustento valedero y comprobado conforme se requiere para estos casos de acuerdo a la Ley;

Por tanto, se prevé que el contratista dejó pasar el tiempo a sabiendas que había perfeccionado un contrato, dando a entender el no querer cumplir con sus obligaciones ya sea por culpa, dolo o por intención; por consiguiente deviene en **infundado** el pedido de ampliación de plazo efectuado por el contratista.

Que, el Artículo 41° numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, **debidamente comprobados** y que modifiquen el cronograma contractual", (el subrayado es agregado);

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF señala: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...).

Cabe hacer en mención, lo prescrito en el Art. 131° numeral 131.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala: "Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna". Y el Art. 55° de la norma en mención señala los derechos de los administrados respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: numeral 7: "El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlos así a las autoridades".

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 162° de la Ley N° 27444, establece que la Carga de la Prueba, 1) se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente ley, 2) corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Que, mediante proveído del CPC. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el petitorio de Ampliación de Plazo, solicitado por el señor Max Jiménez Valdiviezo, Gerente General de la empresa contratista AUTOESPAR S.A., en la ejecución del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 387-2014-MPJB, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2014-LOGISTICA/MPJB, para la Adquisición de Motocicleta para el proyecto: "Recuperación del Servicio de la Cobertura Vegetal del Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna"; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, notificar la presente resolución a la empresa contratista AUTOESPAR S.A., dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JUAN YUJRA TRUJILLO
(E) Alcaldía